0000157

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y CONVENIOS

UNIDAD DE LICITACIONES

Ref.- *Memorando* DA Nº 611/18 -Dirección de Adquisiciones S/ Recomendación de Cancelación de la Contratación Directa Nº 140/17 para la *"REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE LABORATORIO" ID Nº 334.327*.----------

Dictamen N° 2328

Fecha: 13 MAR 2018

Señor Intendente.-

I. CONSULTA

La Dirección de Adquisiciones por el referido *memorando* de fecha 01 de marzo de 2018 remite a la Dirección de Asuntos Jurídicos los antecedentes del proceso de la Contratación Directa **Nº 140/17 *"REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE LABORATORIO" ID Nº 334.327***. Con el respectivo Informe del Comité de Reevaluación que recomienda la CANCELACIÓN de la presente contratación, por lo que esta Asesoría jurídica cumple en manifestar cuanto sigue: ----------

II. MARCO NORMATIVO

LEY Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Parte pertinente:

Artículo 27.- COMITÉS DE EVALUACIÓN: *Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública...".----------*

Artículo 31.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN: *Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna..."--*

Dr. Juan Carlos Ramírez Montalbetti
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

390

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Carmen

13 MAR 2018

10:40

DIRECCION DE ADQUISICIONES	
INTENDENCIA	D. PLANIFICACIÓN
SEC. GRAL.	D. ATENC. AL CIUDADANO
D.G.	D. PARTICIPACION CIUDADANA
D.G.	D. DES. SOCIAL Y ECON.
D.G.	TRANSITO
D.G.	HACIENDA
D.	RECAUDACIONES
D.G.P.	D. SERV. ADM.
D.G.P.	INSP. GRAL.
D.G.A.	CONTRATACIONES
D.A.	LICITACIONES
U.R.I.	CONTRATOS
D.RR.HH.	SEGUROS
D.RR.HH.	PLANEAMIENTO
D. COMUNICACION	SECRETARIA
D. CONTRALORIA	
OBS.:	

Abg. Gloria Gutiérrez Escobar, DIRECTORA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

EVALUACION

13/03/2018

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
UOC Nº 1
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

III. ANTECEDENTES:

-Que, obra entre los antecedentes el Informe de Reevaluación correspondiente al proceso de Contratación Directa **Nº 140/17 "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE LABORATORIO" ID Nº 334.327** de fecha 23 de febrero de 2018, en el apartado N° 2 MOTIVO DE LA REEVALUACIÓN menciona cuanto sigue: ... *"Al realizar la notificación de adjudicación, se ha comunicado a la convocante del fallecimiento del Sr. Víctor Fretes, por tal motivo, por Nota N° 118/2018 se ha solicitado al familiar (hija) copia del acta de defunción correspondiente, remitiendo copia del mismo..."* En el apartado N° 3 RECOMENDACIÓN expresa lo siguiente: ... *"Por tanto, y teniendo en cuenta lo expuesto, se recomienda la* ***Cancelación*** *del presente llamado conforme lo establecido en el Art. 31 de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas que expresa: "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor..."* **Fdo: : Abog. Gloria Núñez de Escobar- Directora de Adquisición- Lic. Yanik Villasboa- Encargada de Despacho- Dirección del Área Social- Lic. Braulio Ferreira- Director General de Administración y Finanzas.**----------

-Obra, copia simple del Certificado del Acta de Defunción expedido en fecha 16 de Octubre de 2017.- Fdo: Carlos Salcedo Bernal.- Registro del Estado Civil.----------

-Se observa Nota D.A. N° 118/2018 de fecha 21 de febrero de 2018, en la que se solicita lo siguiente: ... *"Al respecto, y ante la noticia del fallecimiento del propietario de la firma, se solicita remitir copia del acta de defunción del Sr. Víctor Fretes, a fin de dar por cerrado el presente proceso... "***Fdo: Abog. Gloria Núñez de Escobar.- Directora de Adquisiciones.**----------

Obra, Notificación UOC 1, de fecha 14 de febrero de 2018, a la firma ASISTEC & INSTRUMENTACIÓN de Víctor Fretes, en la que comunica sobre la adjudicación para el llamado: "REPARACIÓ´N Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE LABORATORIO ID N° 334.327" **Fdo: Abog. Gloria Núñez de Escobar.- Directora de Adquisiciones.**----------

-Asimismo, se agrega nota del familiar (Hija) del propietario de la firma ASISTEC & INSTRUMENTACIÓN, en la que informa al dorso de la notificación sobre la Adjudicación lo siguiente: ... " *Por este medio, informamos que el Señor Víctor M. Fretes falleció el día 16 de octubre del año 2017, por evidente motivo la empresa no podrá continuar y se procede a su cierre, no pudiendo cumplir esta licitación..."* **Fdo: Melissa Fretes.- C.I.N° 5.072.566.**----------

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN

Dr. Juan Carlos Ramírez Montalbetti
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

0000155

IV. PARECER JURÍDICO

Que, cabe aclarar que el presente parecer legal versará exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado, no así sobre cuestiones técnicas, (especificaciones técnicas, costo unitario y total, lista de cantidades y sus precios, etc.), económicas, financieras, presupuestarias, curriculares y ambientales , ni del proceso de contratación que correspondiera conforme a lo establecido en la Ley 2051/03, siendo atribución y responsabilidad exclusiva de la UOC respectiva llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación.----------

En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta Asesoría Jurídica considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador con absoluta independencia de criterio evaluar las ofertas y realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, de la misma forma, es atribución exclusiva de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la recomendación de **"CANCELACION DEL LLAMADO de "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE LABORATORIO" ID N° 334.327**, sugerencia efectuada por el Comité Evaluador conforme lo establece la Ley 2051/03 Art. 27°, 28° y 31º ; asimismo, la UOC respectiva deberá realizar las comunicaciones de rigor.----------

Salvo mejor parecer de la superioridad, es nuestro dictamen----------

Abog. María Belén Daguerre
Abogada
UNIDAD DE LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN

Abog. Nadhia Camach...
Dpto. de Contrataciones y Conven...
Dirección de Asuntos Jurí...
MUNICIPALIDAD DE AS...

Dr. Juan Carlos Ramírez Montaibel...
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción